



Coquimbo, 01 SET. 2016

Decreto Exento N° 138 /

Vistos:

La solicitud de acceso a la información pública de esta Municipalidad, presentada por doña Daniela Ambler Pinto con fecha 12 de Agosto de 2016 y registrada bajo el código MU067T0000964; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N°5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N°5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N°4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las respectivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada, cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme a su competencia y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información requerida.
2. Que el tenor de la solicitud es el siguiente: "- Nombre de los funcionarios que sobrepasen los 180 días de licencia médica entre el 12 de julio del 2014, a la misma fecha el año 2016. Incluyendo cantidad exacta de días, su categoría y lugar en que se desempeña. - Cantidad de funcionarios destituidos por "salud incompatible para el desempeño de su cargo " en los años 2014, 2015 y 2016. - Protocolo que indique el modo de informar a los funcionarios que estén cerca o hallan sobre pasado los 180 días de licencia médicas en 2 años, detallando plazos y responsables."
3. Que atendida la materia a que se refiere la información solicitada, resulta pertinente tener presente la decisión Rol C731-12 acordada por el Consejo para la Transparencia, con el voto parcialmente disidente de la Consejera Sra. Vivianne Blanlot Soza y del Consejero Sr. José Luis Santa María Zañartu, quienes sostuvieron que: "a) Que, la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, prescribe en su artículo 2° literal g) que son datos sensibles aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como "...los estados de salud físicos o psíquicos...". b) Que precisamente los antecedentes requeridos dan cuenta del estado de salud de los funcionarios consultados, pese a no indicar el tipo de patología que justificó el reposo que la licencia otorga, por lo que deben calificarse como datos sensibles. c) Que, el artículo 4° de la Ley N° 19.628 exige para el tratamiento de datos personales autorización expresa del titular, la cual no consta en los antecedentes tenidos a la vista para la resolución del presente amparo, por cuanto el órgano no otorgó traslado a los funcionarios involucrados, conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley de Transparencia. Siendo así, debe aplicarse la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 2 del cuerpo legal precitado, mucho más tratándose de datos de carácter sensible."

4. Que en dicho contexto, esta Municipalidad aplicará las causales de reserva consagradas en el artículo 21 N° 1 y N° 2 de la Ley sobre acceso a la información pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° letra g), 4°, 7° y 10° de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar parte de la información solicitada.

5. Que de acuerdo al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.

6. Que la solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Decreto:

1. **Admítase parcialmente** a trámite, la solicitud presentada por doña Daniela Ambler Pinto con fecha 12 de Agosto de 2016.

2. **Entréguese**, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, la siguiente información:

- a. Cantidad de funcionarios destituidos por "salud incompatible para el desempeño de su cargo", en los años 2014, 2015 y 2016.
- b. Protocolo que indique el modo de informar a los funcionarios que estén cerca o hayan sobrepasado los 180 días de licencia médica en 2 años, detallando plazos y responsables.

3. **Remítase** copia de la solicitud y de la presente resolución al Departamento de Salud, para la recopilación de la información solicitada y elaboración de la respectiva respuesta.

4. **Deniéguese** la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega de los nombres de los funcionarios que sobrepasen los 180 días de licencia médica entre el 12 de julio de 2014 a julio de 2016, de la cantidad exacta de días, de la categoría y lugar de desempeño.

5. **Incorpórese** la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

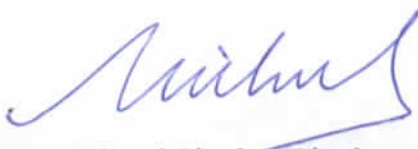
6. **Notifíquese** la presente resolución vía correo electrónico a la dirección señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"


Luis Henríquez Gutiérrez
Secretario Municipal (S)




Miguel Sánchez Sánchez
Administrador Municipal

MSS/JG/MP
Distribución:
- Interesada
- Depto. Salud
- Archivo Secretaría Municipal


OFICINA DE TRANSPARENCIA